

San Fernando del Valle de Catamarca
16 de Diciembre de 1982

Expte.: C-7406/81.
Agreg.: A-5863/81.

V I S T O :

Las facultades conferidas por el Artículo 12º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 877/80,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º. — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los siguientes inmuebles ubicados en el Distrito Belén del Departamento homónimo de esta Provincia:

Padrón Nº 1321—Fracción "A".
Propietario: HECTOR JOSE MORENO.—

Linderos:

Norte: Calle Cerrito.
Sud: Padrón Nº 1320.
Este: Padrón 1320.
Oeste: Calle Urquiza.

Medidas:

Norte: 60,42 m.
Sud: 58,88 m.
Este: 21,22 m.
Oeste: 36,28 m.
Superficie: 1585,39 m².
Valuación: \$ 17.835.638.—
Acrecidas: \$ 5.350.691.—
Padrón Nº 1320—Fracción "B".
Propietario: CARLOS GOMEZ; HUMBERTO GOMEZ Y CARLOTA ELINA GOMEZ.

Linderos:

Norte: Padrón Nº 1321 y Calle Cerrito.
Sud: Calle Bartolomé Mitre.
Este: Calle Cubas y Padrón Nº 1319.
Oeste: Calle Urquiza.

Medidas:

Norte: 58,88 m. y 39,96 m.

LEY Nº 3875

**EXPROPIANSE 2 INMUEBLES EN
DISTRITO BELEN — ESCUELA
NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Nº 1**

San Fernando del Valle de Catamarca,
16 de Diciembre de 1982

Expte.: C-7406/81.
Agreg.: A-5863/81.

SEÑOR GOBERNADOR:

La Ley que se eleva a vuestra consideración declara de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles ubicados en el Distrito Belén del Departamento homónimo de esta Provincia.

Con la medida se proyecta adquirir el dominio de las propiedades, para ulteriormente transferirlos al Consejo Nacional de Educación Técnica (C.O.N.E.T.), organismo que ha asumido la responsabilidad de ejecución de los trabajos correspondientes al edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de la localidad de Belén, cuya iniciación impone como condición previa la enajenación de los inmuebles a su favor.

En la convicción de que la obra proyectada concretará una larga aspiración de la población de Belén, a la vez que le retribuirá importantes beneficios en razón de que se pretende habilitar en el futuro edificio escolar el funcionamiento de un Ciclo de Estudios Superiores, es que se requiere del señor Gobernador la sanción y promulgación de la presente Ley.

Dios Guarde al señor Gobernador.

JORGE LUIS ACEVEDO
Ministro de Gobierno

Sud: 123,70 m.
Este: 57,08 m. y 72,31 m.
Oeste: 87,58 m.
Superficie: 14.186,99 m².
Valuación: \$ 70.225.600 —
Acrecidas: \$ 21.067.680,—

ARTICULO 2º. — Los inmuebles descritos en la cláusula precedente serán transferidos al Consejo Nacional de Educación Técnica para construcción del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica N° 1 de la localidad de Belén.

ARTICULO 3º. — Los gastos emergentes de la presente Ley serán afrontados con partidas presupuestarias correspondientes a la subsecretaría de Cultura y Educación.

ARTICULO 4º. — Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar el juicio de expropiación de los inmuebles individualizados en el artículo 1º.

ARTICULO 5º. — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Jorge Luis Acevedo
Ministro de Gobierno
